



ORDENANZA N° 042 - 2016 - MPCH

Chíncha Alta, 29 de Diciembre de 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre de 2016, los Informe No. 2107-2016-GAT/MPCH, de fecha 26 de Diciembre de 2016, presentado por la Gerente de Administración Tributaria de la Entidad y el Informe No. 2584-2016-GAJ/MPCH, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, sobre ratificación de Ordenanza – arbitrios municipales 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Unico de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en coherencia con el Artículo II del Título Preliminar de la aludida Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4) del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Atribuciones del Concejo, que establece lo siguiente: 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", es una atribución que tiene el Concejo.

Que, el Código Tributario aprobado por el D.S N° 133-2013-EF, la Norma IV, referido al Principio de Legalidad , Reserva de la Ley, señala que: Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios, entre otros; precisando en el segundo párrafo de dicho artículo que, Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Sentencia del tribunal recaída sobre el expediente No. 0053-2004-PI/TC (17 Agosto 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las Municipalidades del País.

Que, con Informe No. 2107-2016-GAT/MPCH, de fecha 26 de Diciembre de 2016, presentado por la Gerente de Administración Tributaria de la Entidad, señala que las tasas por arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y jardines públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Chíncha para el año fiscal 2017, deben de ser las mismas que se han venido aplicando, solicitando se ratifique la Ordenanza 043-2015-MPCH de fecha 28 de diciembre de 2015 con el reajuste de la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor y solicita se remita al Pleno del Concejo Municipal para su ratificación por Ordenanza.

Que, con Informe No. 2584-2016-GAJ/MPCH, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, de conformidad con los considerandos antes expuestos, informe de la Gerente de Administración Tributaria, recomienda que se ratifique la Ordenanza No. 043-2015-MPCH, respecto a la ejecución del pago de la tasa de arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, en el periodo fiscal 2017, con el reajuste de la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor.



Estando a lo expuesto, a lo aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Diciembre de 2016, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza No. 043-2015-MPCH, respecto a la ejecución del pago de la tasa de arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana, en el periodo Fiscal 2017, con el reajuste de la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor

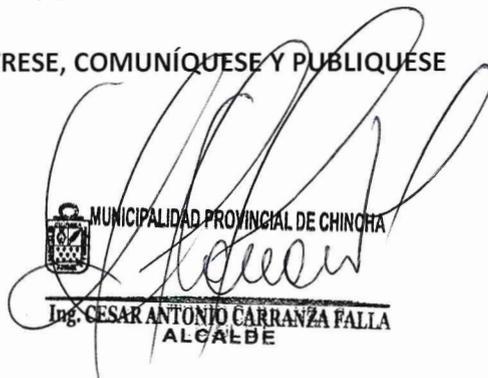
ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerente de Secretaria General de la Entidad la publicación de la presente ordenanza municipal, en el Diario Oficial de la localidad y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Chincha.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE